

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 26 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 3394*

Para dar debido cumplimiento á lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, sobre accidentes producidos por automóviles durante los tres últimos años, he acordado disponer por medio de la presente circular que los señores Alcaldes de esta provincia remitan, en el plazo de quinto día, por los datos que existan en las mismas y los que puedan adquirir de los Juzgados municipales, una nota autorizada de los accidentes producidos en sus respectivos términos por repetidos vehículos, en el último trienio, recomendándoles al propio tiempo exijan la moderación en la marcha de aquellos, á fin de evitar las frecuentes desgracias que se ocasionan, haciendo cumplir los bandos

y disposiciones de policía que regulan la marcha de los mismos, tanto en el interior de las poblaciones como en carreteras y caminos vecinales.

Córdoba 26 de Noviembre de 1906.  
—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

*Circular núm. 3395*

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 del actual, recibido en este Gobierno el 24, me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial, en su sesión del día de hoy, ha visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montilla con motivo de la denuncia presentada por don Balbino Aguilar Tablada, relativa á que don Francisco Castellano Barranco se encuentra incapacitado para ejercer el cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento; y

Resultando que el referido denunciante dirigió escrito al señor Gobernador civil de la provincia manifestando que en las últimas elecciones municipales fué elegido Concejal el don Francisco Castellano, el cual es Registrador de la propiedad sustituto, y por tanto Recaudador del impuesto de derechos reales y utilidades, que recientemente ha estado desempeñando dicho cargo, que es incompatible con el de Concejal que ejerce, según lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, y que por ello lo denuncia para que se instruya el oportuno expediente;

Resultando que el señor Gobernador remitió el relacionado escrito al Ayuntamiento de Montilla á fin de que se instruyera el oportuno expediente de comprobación de lo denunciado;

Resultando que la Alcaldía, en cum-

plimiento de lo ordenado, solicitó y obtuvo un certificado del Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia, de la cual aparece que don Francisco Castellano Barranco tiene el cargo de Registrador de la propiedad sustituto y Recaudador de los impuestos por derechos reales en las ausencias del Registrador propietario, y que dicho sustituto ha desempeñado recientemente el destino por haber usado aquel de licencia;

Resultando que previa notificación al interesado, fueron puestas las actuaciones de manifiesto para que en el plazo de ocho días pudiera el don Francisco Castellano alegar cuanto estimase oportuno para su defensa;

Resultando que dentro del término marcado, ante el Alcalde y Secretario, compareció el interesado manifestando que debía desestimarse la denuncia porque desempeña aludido cargo hace mucho tiempo y fué elegido Concejal en la última renovación bienal, sin que durante el plazo que la ley establece se formulase reclamación ni protesta alguna; que según el número 2 del art. 43 de la ley Municipal no pueden ser Concejales los que desempeñen cargos públicos declarados incompatibles por leyes especiales, y como la Hipotecaria no establece ningún caso de incompatibilidad respecto á los Registradores sustitutos, el exponente no se halla comprendido en la citada disposición, y que en ningún caso pueden admitirse reclamaciones de electores sobre incapacidad de los elegidos por causas que pueden afectarles al tiempo de la elección, después de los plazos señalados en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y como el motivo alegado es anterior

á dicha elección, aún en la hipótesis de existir incapacidad la denuncia no puede admitirse;

Considerando que si bien el interesado manifiesta que el cargo de Registrador sustituto lo desempeñaba con anterioridad á la época en que fué elegido Concejal, tal afirmación no aparece comprobada, y, por tanto, legalmente se admitió la denuncia y se formó el expediente;

Considerando que el don Francisco Castellano Barranco desempeña funciones públicas, que aunque no están retribuidas de una manera permanente se retribuyen en determinados periodos de tiempo, como ha ocurrido en el mes de Octubre último, que con motivo de la licencia que disfrutó el propietario ha estado aquel encargado del Registro de la propiedad como sustituto;

Considerando que según el número 3 del art. 43 de la ley Municipal en ningún caso pueden ser Concejales los que desempeñan dichas funciones públicas retribuidas;

Considerando que en el expediente se han observado las reglas establecidas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

La Comisión acordó declarar incapacitado á don Francisco Castellano Barranco para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Montilla, como comprendido en el número 3.º del art. 43 de la ley Municipal, debiendo publicarse el presente acuerdo, dentro del quinto día, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de la notificación personal al interesado, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Córdoba 20 de Noviembre de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.—El Secretario, Angel María Castiella.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 26 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Circular núm. 3396

#### SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

En circulares de este Gobierno, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 6 de Julio y 14 de Agosto últimos, se daban instrucciones á los Alcaldes de esta provincia, como presidentes de las Juntas municipales de extinción de la langosta, encaminadas á preparar la campaña de otoño é invierno contra la plaga en aquellos términos donde exista avocación del insecto, encargandoles remitieran á mi autoridad relación detallada de los terrenos infestados de canuto, para proceder á la roturación de estos, como medio más práctico y eficaz de combatir la plaga en su principio.

La Superioridad, en una reciente disposición, recuerda la obligación que la ley vigente de extinción de la langosta impone á los Juntas municipales para que cumplan con exactitud las operaciones que determina el reglamento vigente para destruir la plaga en el estado en que se halla en esta época del año, siendo la escarificación del terreno invadido el mejor de los medios de extinción; y como son pocos los Alcaldes que han facilitado noticias á este Gobierno en la forma que se tiene ordenado, les notifico que inmediatamente den cuenta de los terrenos que resultan invadidos del canuto de langosta en sus respectivos términos, ó de no tener invasión en su caso; en la inteligencia que de no darse por los pueblos cumplimiento á estas disposiciones, el Ministerio no facilitará medio alguno de combatir el insecto en la primavera próxima.

Córdoba 24 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

### Diputación provincial de Córdoba

#### CONTADURIA

##### NEGOCIADO: VOLUNTARIA

Circular núm. 3406

La Sociedad arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo prevenido en la instrucción de 26 de Abril de 1900, agentes ejecutivos para que actúen en toda la provincia á los señores don Manuel Cardenete y Alaminos y don Manuel Quirós Gallardo.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 26 de Noviembre de 1906.—El Presidente, Manuel González.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3399

#### ANUNCIO

Habiendo tomado posesión, en el día 15 del mes actual, don Pablo Tello y Lobo del destino de Inspector provincial de Hacienda, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 24 del reglamento de Inspección de la Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903, para general conocimiento, rogando á las autoridades se sirvan prestar á dicho funcionario los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 23 de Noviembre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

### Ayuntamientos

#### PRIEGO

Núm. 3411

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que celebrada sin efecto en 6 del corriente subasta en baja para el suministro de material de Contaduría, durante el año de 1907, el Ayuntamiento, en sesión del 10, ha acordado se celebre nueva subasta bajo el mismo tipo de 750 pesetas y condiciones establecidas.

La subasta se celebrará en las salas Capitulares á los ocho días de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante mi autoridad, Síndico, comisión de Hacienda, de quince á diez y seis horas, durante cuyo período los licitadores que, acreditando su personalidad y tener cons tituido depósito previo del 5 por 100 del tipo del remate, fuesen admitidos, presentarán sus proposiciones en baja y pliego cerrado.

Priego 22 de Noviembre de 1906.—Antonio Gámiz.

Núm. 3411

Hago saber: que celebrada sin efecto en 6 del corriente subasta en baja para el suministro de material de Secretaría, durante el año de 1907, el Ayuntamiento, en sesión del 10, ha acordado se celebre nueva subasta bajo el mismo tipo de 2.736 pesetas y condiciones establecidas.

La subasta se celebrará en las salas Capitulares á los ocho días de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante mi autoridad, Síndico, comisión de Hacienda, de catorce á quince horas, durante cuyo período los licitadores que, acreditando su personalidad y tener cons-

tituido depósito previo del 5 por 100 del tipo del remate, fuesen admitidos, presentarán sus proposiciones en baja y pliego cerrado.

Priego 22 de Noviembre de 1906.—Antonio Gámiz.

#### POSADAS

Núm. 3414

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta señalada para el día 19 del actual, referente al arriendo de los productos ó arbitrios establecidos sobre el matadero público de esta villa, durante el año de 1907, y cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 248, del 19 de Octubre último, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de otra con el propio objeto, tipo y condiciones que la primera.

En su virtud, dicha segunda subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente de los treinta del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Posadas 24 de Noviembre de 1906.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

#### MONTORO

Núm. 3415

De once y media á doce de la mañana del día siete de Diciembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para contratar el suministro de diez cerdos cebados, de noventa á cien kilogramos cada uno, con destino al abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, bajo el tipo de una peseta sesenta céntimos cada kilogramo en canal, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual, desde hoy, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montoro 26 de Noviembre de 1906.—Pedro Medina.

#### BENAMEJI

Núm. 3412

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que al siguiente día del que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la tercera y última subasta (por falta de licitadores en la segunda) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año 1907, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 8.652'60 pesetas, con más los recargos autorizados, por lo que el tipo mínimo á la

que se anuncia será el de estas cantidades, y las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del cupo respectivo.

Los precios máximos á que podrá vender el arrendatario referidas especies serán los mismos que para la segunda subasta constan del expediente respectivo.

Benamejí 21 de Noviembre de 1906.—Manuel Martínez.

#### MONTILLA

Núm. 3461

Don Enrique Coscollar y Salas, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hace saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de esta ciudad para el próximo año de 1907, así como el padrón de carruajes de lujo respectivo al mismo año, quedan ambos documentos á examen del público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones ó observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Montilla 21 de Noviembre de 1906.—Enrique Coscollar.—Por mandado de su señoría: José García Moyano, Secretario.

#### VILLA DEL RIO

Núm. 3407

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de doce y media á trece del día 8 de Diciembre próximo, y por el sistema de pliegos cerrados, cuyo modelo aparece en el expediente instruido, se celebrará en esta Casa Capitular la subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos y ventas en ambulancia, durante el año de 1907, sirviendo de tipo la cantidad de 2.300 pesetas.

El pliego de las condiciones para el arriendo se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse.

Para tomar parte en la licitación es indispensable depositar sobre la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo prefijado, y la fianza definitiva ascenderá á la sexta parte del importe del remate.

Villa del Río 23 de Noviembre de 1906.—Manuel López Madueño.

Núm. 3408

Hago saber: que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con carácter obligatorio, para el próximo año de 1907, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce del día 8 de Diciembre venidero, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

El acto será presidido por esta Alcaldía, con asistencia de un Concejal.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el

arriendo a las condiciones fijadas en el pliego y tarifa que se halla de manifiesto en el expediente que obra en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 250 pesetas, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, la fianza definitiva de 750 pesetas. La duración del contrato será de un año, a contar desde 1.º de Enero próximo.

ximo, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiese remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo y a la propia hora, a los diez días después, admitiéndose proposiciones por las tres cuartas partes de la cantidad fijada, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de las personas que deseen interesarse en el contrato.

Villa del Río 23 de Noviembre de 1906.—Manuel López Madueño.

*Modelo de proposición.*

Don . . . . ., vecino de . . . . ., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, acepta el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este término municipal, y ofrece . . . . . pesetas (en letra) como precio del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

circunstancias conocidas y señas personales al final se expresan, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Gaitán, número veinte y dos, de esta precitada villa, a reducirse a prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de treinta y cinco pesetas, sustraídas al vecino de la villa de Almodóvar del Río don Francisco Aguilar Quer; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y prisión del susodicho procesado José Aguilera Vizcaino, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el prenotado sumario.

Dada en Posadas a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos seis.— Alfonso Palma.— El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

*Circunstancias y señas del procesado.*

De veinte y seis años de edad, soltero, natural de Jaén y vecino de Valencia, con instrucción y antecedentes penales, y que se titula viajante de una casa de comercio, de estatura regular, rubio, cejas al pelo, ojos azules; viste americana de alpaca, pantalón color, de dris, botas finas de color, sombrero mascota, portador de un bastón con un resorte y estoque.

POZOBLANCO

Núm. 3378

Don Alfonso Gómez Belli lo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de un caballo castrado, de tres años, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, pelo alazán tostado, raza española, careciendo de marca, pero teniendo como señas particulares los cabos negros, y pertenece al vecino de Villanueva de Córdoba Juan Julián Fernández Moreno, cuyo hecho tuvo lugar el día once del actual, del cortijo Ventosillo, término de dicha villa, donde se encontraba pastando, y cuyo semoviente se halla asegurado a la Compañía «El Fénix Agrícola», con domicilio en Madrid, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las au-

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 3292

Año de 1906.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
Propios . . . . .	7.939 98	201 37	>	7.738 61
Montes . . . . .	>	>	>	>
Impuestos . . . . .	105 822 66	83.231 26	>	22.591 40
Beneficencia . . . . .	13 620 63	9.639 81	>	3.980 82
Instrucción pública . . . . .	189 24	>	>	189 24
Corrección pública . . . . .	75 132 84	29.587 62	>	45.545 22
Extraordinarios . . . . .	70 870 81	1.314	>	69 556 81
Ampliación . . . . .	>	>	>	>
Resultas . . . . .	316 492 17	64.310 30	496 23	252 678 10
Recursos legales para cubrir el déficit	1.384 948 01	1.132 358 13	>	252 589 88
Reintegros . . . . .	>	>	>	>
<b>TOTALES DE INGRESOS . . . . .</b>	<b>1.975 016 34</b>	<b>1.320 642 49</b>	<b>496 23</b>	<b>654 870 08</b>
<b>PAGOS</b>				
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	89.291	71 973 38	>	17.317 62
Policia de seguridad . . . . .	84 528 75	70 378	>	14.150 75
Policia urbana y rural . . . . .	340 881 27	246 330 07	>	94.551 20
Instrucción pública . . . . .	67.140	56 124 01	>	11 015 99
Beneficencia . . . . .	78 068 05	47 657 58	>	30.410 47
Obras públicas . . . . .	49 825	30 854 53	>	18 970 47
Corrección pública . . . . .	101 979	49 693 96	>	52.285 04
Montes . . . . .	>	>	>	>
Cargas . . . . .	782 257 33	620.423 87	>	161.833 46
Obras de nueva construcción . . . . .	37 400	11.784 87	>	25 615 13
Imprevistos . . . . .	27.650	26.125 15	>	1.524 85
Ampliación . . . . .	>	>	>	>
Resultas . . . . .	895 860 62	56 620 74	>	839.239 88
<b>TOTALES DE PAGOS . . . . .</b>	<b>2.554 881 02</b>	<b>1.287.966 16</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.266 914 86</b>
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	>	32.676 33	>	>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS . . . . .</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.320 642 49</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Córdoba 31 de Octubre de 1906.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde presidente, José García Martínez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3401

*Cédula de citación.*

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por hurto de dinero a Josefa Fernández Mejías, ha mandado se cite por medio de la presente a Antonio López

Moreno, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, con el fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veintitrés de Noviembre

de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

POSADAS

Núm. 3376

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente que para su publicación será inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Valencia y Jaén, se cita, llama y emplaza al procesado José Aguilera Vizcaino, cuyas

toridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dicho semoviente, y en el caso de ser habido, sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á diez y siete de Noviembre de mil novecientos seis.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

#### AGUILAR

Núm. 8880

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García Hidalgo Bascón (a) Duque René, natural y vecino de Puente Genil, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura del mismo, poniéndolo, en su caso, en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos seis.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

#### ALMENDRALEJO

Núm. 8898

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario contra Manuel y Miguel Moreno Soto, por robo de caballerías, ha acordado se citen de comparecencia ante este Juzgado al gitano llamado Perico, á otro gitano conocido por Antonio el Palurdo y á la hija de este y novia de aquel, que se dice ser vecinos de esta ciudad, y á otro gitano conocido por Fernando, que se dice estaba amancebado con María Viñas Ranchal, vecino de Añora, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dicho sumario; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación á expresados sujetos, expido la presente, que firmo en Almendralejo á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón.

#### CABRA

Núm. 8400

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que el día veinte del actual han desaparecido del monte del cortijo de los Hoyones, de este término, seis cerdos, tres de los cuales pertenecen al dueño de la expresada finca don Francisco Cubero, uno de Angel Jurado, otro de Juan Blasco y el otro del porquero Miguel Montes García, por cuyo hecho se instruye el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de indicados cerdos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de los cerdos.

Una hembra bermeja, de seis arrobas, oreja izquierda despuntada y punta en la derecha.

Otra jara, clara blanca, mamellada, de seis arrobas.

Otra jara oscura, de cuatro arrobas, oreja izquierda despuntada y punta en la derecha.

Un cochino jaro oscuro, con iguales señales que los anter ores.

Una rubia, de cuatro arrobas.

Otra de cinco arrobas, con remiendos blancos y negros.

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 8405

Don Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de hurto de dos burros, contra Juan ó Dionisio Castro, de unos cincuenta años, tuerto, natural de Castro del Río, (Córdoba), que viste blusa azul y blanca, á cuadros, y pantalón de pana verde, cuya vecindad y actual paradero se ignoran, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquel se persone en la sala Audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Almodóvar del Campo á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos seis.—Fernando Gil.—Por su mandado, José Angel Jiménez.

#### DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 8374

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc.

Hago saber: que en esta oficina, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á la capellanía fundada en Torremilano por Alonso Sánchez de Gaete, cuyos bienes dote fueron adjudicados por sentencia del Juzgado primero de primera instancia de esta ciudad, fecha 31 de Julio de 1846, y que hoy pertenecen á los herederos de doña Francisca de Paula Alonso Barrero, á los que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el art. 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este edicto, se personen en mencionado expediente para alegar los derechos que estimen oportunos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin comparecer se procederá á lo que haya lugar, parándoles el perjuicio que por derecho recaiga en los autos.

Córdoba 20 de Noviembre de 1906.  
—Licenciado Francisco Delgado.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con

arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar el primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

#### LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

#### APENDICES

á los amillaramientos.

#### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

#### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

#### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

#### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

#### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

#### Listas de embarques

con arreglo al último modelo.

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

Imprenta del Diario de Córdoba.